

El CDH UCAB solicita ajustes en el formato en que se realiza la consulta pública del proyecto de ley de amnistía

De conformidad con el artículo 211 de la Constitución, en concordancia con el artículo 101 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, el objeto de la consulta es brindar a la población la oportunidad de formular observaciones de apoyo, críticas y propuestas alternativas a los diferentes aspectos de un proyecto de ley, sin restricciones sobre los asuntos planteados en el mismo. Por lo tanto, estimamos que la consulta pública no puede reducirse a un par de preguntas, cuya formulación pudiese conducir a una respuesta inducida.

La primera pregunta reza: ¿Está usted de acuerdo con otorgar amnistía plena a **todos** los presos, exiliados y perseguidos por razones políticas en Venezuela?, sin hacer ninguna salvedad en relación con personas que, estando actualmente presas o fuera del país, hayan incurrido en graves violaciones a los derechos humanos. Sobre esta generalización el CDH UCAB ya hizo una observación el pasado 16 de enero en cuanto que *“cualquier ley de Amnistía debe contener expresamente una cláusula de exclusión de los responsables de violaciones graves de derechos humanos, sean estos autores materiales, intelectuales, cómplices o encubridores que por acción u omisión hayan afectado derechos humanos inalienables”*.

La segunda pregunta se formula de la siguiente manera: ¿Está usted de acuerdo con otorgar garantías constitucionales a todos los funcionarios civiles y militares que colaboren en la restitución del orden constitucional y democrático en Venezuela? El otorgamiento de garantías constitucionales en los términos de la consulta, es jurídicamente un desarrollo del propio texto constitucional, que en el marco de su artículo 333 establece un deber positivo a toda la ciudadanía para colaborar en el restablecimiento de su vigencia. La ejecución de ese deber es distinta a la amnistía, pero debe tener similares limitaciones que han de expresarse de manera diáfana en el texto de la ley, como por ejemplo, que en el marco de la ejecución de acciones tendientes al rescate de la vigencia de la Constitución, no se violen derechos humanos, ni se afecte el núcleo duro que los derechos inalienables que no pueden ser tampoco limitados en el marco de situaciones extraordinarias como los estados de excepción. El CDH UCAB estima prudente y necesario incluir estas limitaciones también en el proceso de consulta.

Preocupa además que, a diferencia de todos los demás proyectos de ley discutidos por la Asamblea Nacional, en este caso el procedimiento no incluya un espacio en línea para facilitar una consulta amplia y sin restricciones sobre los temas a debatir¹, ya que tales acciones operarían en beneficio de la depuración del proyecto de ley.

En atención a las anteriores consideraciones, el CDH UCAB hace un llamado a la Asamblea Nacional para garantizar un proceso de consulta amplio, participativo y sin limitaciones temáticas sobre el proyecto de Ley de amnistía y garantías constitucionales para los militares y civiles que colaboren o hayan colaborado con la restitución del orden constitucional.

Caracas, 26 de enero de 2019

¹ Al 26 de enero de 2018, la sección de consulta pública de la AN no disponía de un espacio para el proyecto de ley de amnistía <http://comisiones.an.gob.ve:8080/index.php?action=consultasPublicas>